



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora juez, informando que se venció el termino de traslado de la publicación en el sistema de Registro de Emplazados y la parte demandada no compareció a notificarse del auto admite la demanda dictado en este asunto, así mismo las suscrita secretaria certifica que público el emplazamiento con las exigencias legales por el termino de 15 días a través de la plataforma digital, para que sirva proveer. Cali, 19 de abril de 2022. La secretaria,



ANGELA MARIA LASSO.
Secretaria.

Auto interlocutorio No. 457.

Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 760014003028-2019-00585-00

Visto el informe secretarial anterior, una vez revisadas las piezas procesales se observa que se agotaron todas las ritualidades ordenadas en los incisos 6 y 7 del artículo 108 del CGP, en consecuencia, transcurridos los quince (15) días establecidos en el art. Citado, sin que los demandados hubiesen comparecido al proceso, procederá este Despacho a designar un abogado que ejerza habitualmente la profesión como CURADOR AD-LITEM del demandado **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO**.

Dando aplicación a lo consignado en la sentencia de la Corte Constitucional C-083 del 14 de febrero de 2014, se señalarán GASTOS al Curador Ad-Litem que serán a cargo de la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad- Litem del demandado **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO**, a la abogada GLADYS CECILIA GAITÁN VILLALBA, quien registra la siguiente dirección Carrera 10 # 11-47 Of 06 – Jamundí, correo electrónico ceciliagaitanabogada@gmail.com y teléfono **317 641 73 12**.

SEGUNDO: Para la notificación de su nombramiento se procederá en la forma y términos indicados artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso. Líbrese telegrama.

TERCERO: ADVERTIR al abogado designado que el nombramiento es de forzosa

“2019-585”
D.A.C.

aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

CUARTO: SEÑALAR, gastos de Curaduría al nombrado y posesionado, los cuales se recaen a cargo de la parte demandante.

QUINTO: Por Secretaría procédase a notificar la presente providencia conforme lo dispuesto en el párrafo del artículo 295 del C.G.P y el artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **063** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: **abril 22 DE 2022**


ANGELA MARIA LASSO
Secretaria

Ángela María Lasso
La Secretaria

“2019-585”
D.A.C.